

# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 24 de Octubre.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.**

**CATALUÑA.**—El General encargado del despacho manifiesta que la columna del Coronel Don Gaspar Montero sorprendió y batió anteayer en Suri-guera al escuadron carlista de Lérida, compuesto de 70 caballos, á cuya cabeza iba el titulado Brigadier Subinspector Villagelain. El enemigo fué arrollado por la caballería del regimiento del Príncipe en una brillante carga, que causó á los carlistas cuatro muertos, 23 prisioneros, entre ellos dicho Jefe, que está herido, un Comandante y varios oficiales, cuatro caballos muertos, 40 más aprehendidos con todo su equipo; quedando en nuestro poder armas y multitud de efectos de guerra.

Continúa la activa persecucion por parte de las columnas. La del Brigadier Nicolau se apoderó, en una casa de campo, cerca de San Quirce, de maderas, de una fábrica de cartuchos y de una imprenta. Presentados á indulto en el día de ayer un Jefe, cinco oficiales y 63 individuos.

**NORTE.**—El General Reina participa desde Lumbier que el día 22 se apoderaron sus tropas, despues de un combate en que demostraron la mayer bizarría, de los pueblos de Ripodas, Arboniés y Domeño, habiéndosele in-

corporado el General Catalan con las fuerzas de la division de la Ribera.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Ministerio de Estado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los Capitanes de buques procedentes de puertos extranjeros en que existan Cónsules ó Agentes consulares españoles, que carezcan del manifiesto visado por los expresados funcionarios, segun dispone el decreto de 30 de Mayo de 1873, pagarán en las Aduanas, además de las multas prescritas por el referido decreto, los derechos obvenconales de los Consulados con sujecion á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando el buque traiga cargamento general en bultos, se aplicará el art. 48 de la tarifa consular vigente.

2.<sup>a</sup> Cuando conduzca cargamento á granel, ó este se halle en el caso prescrito en el art. 50, se le aplicará el artículo 49 de la propia tarifa.

3.<sup>a</sup> Los Capitanes están sujetos igualmente al pago de la refrendacion del rol, con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> y siguientes, segun las condiciones especiales de cada buque; á lo prescrito en el art. 54 respecto á la redaccion ó la legalizacion del manifiesto, y á lo marcado en el art. 58 sobre las patentes de Sanidad y á su refrendacion.

4.<sup>a</sup> Viniendo el buque en lastre, sin hacer operacion alguna de comercio, está dispensado de todos los derechos consulares que afectan directamente al buque y á la navegacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, y para que disponga su cumplimiento por las Aduanas del Reino. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2060.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

*Seccion de Intervencion.*

Con arreglo al art. 65 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se llama, cita y emplaza para que en el término de ocho días se presenten en las oficinas de esta Administracion, los Sres. D. Manuel Heredia y D. Ramón Olcina, Tesorero y Contador respectivamente que fueron de esta provincia, en el mes de Febrero de 1869, ó apoderen persona, con el fin de que pueda enterárseles de un asunto que les concierne, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 27 de Octubre de 1875.—Domingo J. Blanco.

Núm. 2061.

*Seccion de Administracion.*

Con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> de la Instruccion del impuesto extraordinario de guerra sobre ventas, no podrá hacerse ninguna operacion comercial cuyo valor llegue ó esceda de 2 pesetas 50 céntimos sin fijar al bulto, objeto de la operacion, un sello de dicho impuesto, siempre que su naturaleza lo permita y de no ser así, se fijará el sello inutilizado con la fecha del día en la carta-porte ó factura que acompañará irremisiblemente al objeto vendido, pues de no verificarlo de este modo, será detenido por los Agentes investigadores del impuesto que han recibido las órdenes oportunas al efecto.

Tarragona 28 de Octubre de 1875.—Domingo J. Blanco.

Núm. 2062.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

El Intendente de Ejército del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que la subasta anunciada para el día 30 del actual en el pueblo de García, provincia de Tarragona para el servicio de subsistencias, queda suspendida hasta el día 10 de Noviembre entrante, que se verificará en los términos señalados para la aplazada.

Barcelona 27 de Octubre de 1875.—Juan Butler.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Natalio Gordo.

Núm. 2063.

El Intendente de Ejército y Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que el precio límite que deberá regir en la segunda subasta que se celebrará el día 30 del actual, en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona, para contratar el suministro á las tropas y ganado del Ejército por el sistema á precios fijos, en varios pueblos de la provincia de Tarragona, es el siguiente:

PUEBLOS.	RACION DE		QUINTAL metrico de Paja.
	Pan. Pesetas.	Cebada. Pesetas.	
Falsét.....	0'13	0'87	10'60
Valls.....	0'21	0'79	583'
Montblanch .	0'23	1'03	7'95
Vendrell....	0'23	0'89	7'95

Barcelona 25 de Octubre de 1875.—Juan Butler.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará en los días que se expresan del mes de Noviembre próximo, el Ingeniero Jefe D. Raimundo Jordá, ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. José Ferrer y Estrader en esta provincia.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

Meses	Días	Nombres de las minas	Clase de mineral	Perfo- nencias.	Sitio en que radican.	REGISTRADOR.	OBSERVACIONES.
Noviembre	10 y 11	Vulcano	Hierro	24	La Solana	D. Teodoro de Sierra y Giron	Las minas Antonita, Lola y Linda Mariquita, propiedad de D. Ramon Urarte, vecino de Barcelona, son colindantes.
	12 y 13	Rescatada	Plomo	8	Barranco Barinoll	Isidro Gombau y Benet	
	15 y 16	Juana	Manganeso	20	Las Solanas	Luis Bongues y de Turc	
	17 y 18	Rescatada	Plomo	6	Idem	Juan Mestre y Rofes	

Tarragona 22 de Octubre de 1875.—El Jefe del Distrito, Raimundo Jordá.

NOTA.—Si por causa del mal tiempo u otra circunstancia imprevista no pudiesen efectuarse las operaciones en los días señalados, se efectuarán dentro de los ocho días siguientes.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion territorial, y veinte por la de subsidio industrial y de comercio que, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 1.º del corriente mes, forma esta Administracion económica para los efectos á que se refiere el art. 3.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Contribucion territorial.

NOMBRES.	CUPO de contribucion. — Pesetas.	PUEBLOS donde contribuyen.
1 Sr. Marqués de Tamarit.....	5.313'44	Tarragona y otros pueblos.
2 D. Cayetano Martí Veciana.....	4.756'81	Idem idem.
3 Sr. Marqués de la Roca.....	4.614'69	Tortosa.
4 D. Fernando Miró de Ortafá.....	4.006'76	Réus.
5 » Juan Miret y Terrada.....	3.866'07	Tarragona y otros pueblos.
6 Sr. Marqués de Vellet.....	3.841'89	Tortosa.
7 D. José Odena y Pujol.....	3.738'13	Réus.
8 » José Col y Cabeza.....	3.610'29	Valls.
9 » Plácido M.ª de Montoliu y Sarriera	2.757'47	Tarragona y otros pueblos.
10 Sr. Marqués de Alfarráz.....	2.506'28	Calafell.
11 D. Pedro Suñé y Giol.....	2.277'02	Réus.
12 » José Antonio Bas y Casanova.....	2.245'78	Tortosa.
13 » José Miró y Segarra.....	2.195'44	Réus.
14 » Domingo Dalmau y Amat.....	2.173'50	Montbrió de Tarragona.
15 » Luis Magriñá y Suñer.....	2.167'17	Falsét y otros pueblos.
16 » Antonio Satorras é Iglesias.....	2.150'80	Tarragona y otros pueblos.
17 » José María Corbella.....	2.016'95	Idem idem.
18 » Ignacio Bas y Bassa.....	1.947'54	Idem.
19 » Francisco Martí y Giné.....	1.930'96	Valls.
20 » Rafael Cañellas y Gallisá.....	1.907'51	Tarragona y otros pueblos.
21 Sr. Conde de Querol.....	1.886'65	Réus.
22 D. Lorenzo Folch y Nogués.....	1.851'63	Vilaseca.
23 » Antonio Rodés y Pellicer.....	1.818'35	Cornudella.
24 » Juan Olivé y Guardiola.....	1.741'69	Tarragona.
25 » Juan Rosell y Rosell.....	1.719'62	Idem.
26 » Melchor Lloveras y Venas.....	1.712'67	Idem.
27 » Francisco Martí y Cavallé.....	1.540'10	Tortosa.
28 » José Antonio Boxó y Rosell.....	1.531'04	Tarragona.
29 » Juan Caballé y Juncosa.....	1.432'30	Poboleda.
30 » Antonio Abelló y Cuchi.....	1.393'33	Réus.
31 » Olegario Salesas y Granell.....	1.385'52	Vilaseca.
32 » José Sangil y Heredia.....	1.343'64	Tortosa.
33 Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.302'63	Morell.
34 D. Pedro Martí y Sangenis.....	1.292'12	Cambrils.
35 » Antonio Larráz.....	1.260'34	Réus.
36 » Gabriel Ballester y Montserrat	1.256'34	Vallmoll.
37 » Juan Cachot y Castelló.....	1.246'08	Tortosa.
38 » Antonio Aixemeno y Baldrich.....	1.206'30	Réus.
39 » Olegario Mariné y Salvat.....	1.165'28	Alforja.
40 » José Salvador y Navás.....	1.119'03	Tortosa.
41 » Rafael Clariana y Bofarull.....	1.118'43	Réus.
42 » Manuel de Abaria Brias.....	1.112'19	Tortosa.
43 » Salvador Bundó y Garriga.....	1.111'16	Bisbal de Panadés.
44 » Luis María Cardenas y Aixemús.....	1.085'79	Réus.
45 » Juan Lamote y Herrero.....	1.070'20	Tortosa.
46 » Pascual Ballester.....	1.051'14	Idem.
47 » José María Borrás y Sardá.....	1.039'35	Réus.
48 » Pedro Bové y Monseny.....	1.035'58	Idem.
49 » Ramon Capel y Fognuet.....	1.035'55	Tarragona.
50 » Eduardo Gasset y Matheu.....	996'13	Idem.

Contribucion industrial.

1 D. Joaquín Rius y Espina.....	2.272'00	Tarragona.
2 » Joaquín Rius y Montaner.....	2.272'00	Idem.
3 » Juan Lindeman y Rosell.....	1.969'00	Idem.
4 » José María Virgili.....	1.741'00	Idem.
5 » Ramon Castellet.....	1.457'50	Riba.
6 » José María Rodriguez.....	1.318'00	Tarragona.
7 » Juan Gónsè y Roura.....	1.015'00	Idem.
8 » José Boulé y Moncey.....	1.010'00	Réus.
9 » Antonio Puig y Rabassa.....	1.000'00	Tarragona.
10 » Juan Boada y Tarrats.....	900'00	Idem.
11 » Francisco Rabascall.....	787'00	Idem.
12 » Mariano Perez y Vilallonga.....	770'00	Idem.
13 » Salvador Jordá.....	700'00	Idem.
14 » Juan Darás.....	636'00	Idem.
15 » Celestino Roca.....	636'00	Idem.
16 » Adolfo Flotats.....	636'00	Idem.
17 » Bautista Cardona y Llafrech.....	600'00	Tortosa.
18 » Cristóbal Nicolau y Duart.....	600'00	Idem.
19 » Melchor Lloveras.....	610'00	Tarragona.
20 » José Sarobé.....	562'00	Idem.

Tarragona 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Mariño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO de 1875 á 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sections: SECCION PRIMERA (GASTOS OBLIGATORIOS), CAPITULO I (Administracion provincial), CAPITULO II (Servicios generales), CAPITULO III (Obras publicas de carácter obligatorio), CAPITULO IV (Cargas), and a final Suma y sigue row.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sections: CAPITULO V (Instruccion publica), CAPITULO VI (Beneficencia), CAPITULO VII (Correccion publica), CAPITULO VIII (Imprevistos), SECCION SEGUNDA (GASTOS VOLUNTARIOS), CAPITULO I (Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos), CAPITULO II (Carreteras), CAPITULO III (Obras diversas), and a final Suma y sigue row.

Artículos.	TOTAL	TOTAL
	por capítulos	por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	3.500'00	41.536'62
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.		
Personal.....		
Material.....		
Para proyectos y fomento de obras de riego.....	450'00	6.304'00
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
Otros gastos.		
Para otros gastos de interés provincial.	2.354'00	2.354'00
<b>SECCION TERCERA.</b>		
GASTOS ADICIONALES.		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>		
Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874 procedentes del presupuesto anterior		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
<b>TOTAL GENERAL.....</b>		<b>47.840'62</b>

Tarragona 5 de Octubre de 1875.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesion del 5 de Octubre de 1875.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**  
**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de las Universidades de Granada, Oviedo, y Santiago, las cátedras de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º de

expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.  
(*Gaceta del 16 de Octubre.*)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2067.

Don Vicente Jovani y Gil, Juez municipal de esta villa de Morella, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Bautista Mayordom y Alberich, vecino de Benicarló, el cabecilla carlista, conocido por Pancheta, un cura que pertenecia á la partida que este mandaba, al asistente de este llamado Ramon natural de Herbés, al sargento carlista José Miralles, vecino de Uldecona y á los individuos, de la misma partida Domingo Alberich y Francisco Clullodo, vecinos respectivamente de Uldecona y Benicarló, por asesinato de D. Vicente Contel, secretario del pueblo de Bojar, el día seis de Diciembre último, se ha acordado la prision de dichos procesados, de los cuales ha sido habido el primero é

ignorándose el paradero de los demás; y á fin de que pueda tener efecto, encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion puedan hallarse, y á las Autoridades y agentes de policia que supieren el paradero de los referidos sugetos, procedan á la prision y remision á la cárcel de esta villa incomunicados y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Morella á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Jovani.—P. S. M., Miguel Gasullas.

Núm. 2068.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. José García Marzal, Juez de primera instancia de este partido, por el presente edicto se cita y llama á un sugeto denominado Juan, que fué carromatero en la casa de José Roset, de la villa de Esparraguera, de la cual marchó hará como un mes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye por mi actuacion, sobre muerte desgraciada de Ambrosio Baudilio Canut; pues que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Forts de Oliver, Escribano.

Núm. 2069.

**EDICTO.**

Don Fernando Maron Gonzalez, Alferes de la cuarta compañía del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Búrgos número treinta y seis, y Fiscal nombrado por el señor Coronel del mismo cuerpo.

Habiéndose ausentado de la plaza de la Seo de Urgel, el soldado de la primera compañía del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Búrgos, número treinta y seis, Bautista Pascual Olsina, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida en el veinte y uno próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion de la Casa consistorial de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Seo de Urgel primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando Maron.

Núm. 2070.  
Don Juan Argenté Baró, Alferes Abanderado del primer Tercio de Rondas volantes de la provincia de Tarragona y Juez Fiscal nombrado por orden superior.  
Habiéndose ausentado del destacamento de Réus donde se hallaba de guarnicion, el voluntario de la quinta compañía de dicho Tercio Juan Lliteras Bosch, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos, á los Oficiales del ejército y de fuerzas irregulares, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado voluntario, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que en ningun caso pueda alegar ignorancia, se hace público por medio de este periódico; encargando á los Sres. Comandantes, Capitanes y Oficiales que mandan fuerzas irregulares de este distrito de Cataluña, caso de pertenecer el mencionado voluntario á las Rondas de su mando, lo ponga preso y sea conducido á esta capital para los efectos de justicia, dándome conocimiento de su detencion.

Tarragona veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Argenté.

**ANUNCIOS.**

**MANUAL ENCICLOPÉDICO**  
TEÓRICO-PRÁCTICO  
DE LOS

**JUZGADOS MUNICIPALES,**  
Ó TRATADO COMPLETO Y RAZONADO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS JUECES Y FISCALES MUNICIPALES, Y DE LOS SECRETARIOS DE DICHS JUZGADOS, CON FORMULARIOS PARA TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS CIVILES, CRIMINALES Y ADMINISTRATIVAS,

por **D. Fermin Abella,**  
ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO

**EL CONSULTOR**  
de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

**TERCERA EDICION**  
corregida y aumentada con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal y las demás leyes, decretos y órdenes publicadas hasta el día.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.